

Por la qual parti-se para el
Marques Berntez de S. Pedro y sus
semej. y se termina venir a Sta. Ana, a
aver la Residencia y visita de ella, y visita
por S. M. de S. Pedro y mandaron
que dha Carta se ponga por Cauero
de dha acuerdo. En el libro Capitul
Caxiense que en orden a lo ante
dicho en ella se pongo a aver por lo
mayor menor de los años que el Señor go
bernador ante cesor adho Señor D. An
tonio mala hizo como la Residencia
y visita que se toco a Sta. Ana, y que se
conzedula, y, de su M. de S. Pedro
y tres años y que no son cum
plidos para la Residencia y visita que
dho Señor Governador por dha Carta
se pretende aver a Sta. Villa en Cui
virtud y gorno ser cumplidos el ter
mino de dho tres años para aver la
Residencia y visita en dha Villa
y Residencia a Sta. Villa y por ello
se le suspenda dandole a entender
lo de Caxiense por dha acuerdo para
que le Conste y suspenda el venir a
Sta. Ana a dha Residencia y visita a Sta.
que sea cumplidos el termino de dho tres

